REF. SIMESE: (194.703/21), PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO ABIERTO Nº 318/2017, SUSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 2017, CON LA FIRMA INDEX S.A.C.I., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 43/2017 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL MSPBS" PLURIANUAL - ID Nº 327.636.

Asunción, 22 de noviembre del 2021.-

Dictamen A.J. Nº 1767/2021.

Abg. Walter Insfrán, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente

En relación al expediente remitido por Memorándum DGAF Nº 1.437/2.021 de la Dirección General de Administración y Finanzas, con entrada a esta Dirección General en fecha 22 de noviembre del 2.021, señalamos cuanto sigue:

- **Objeto del Dictamen. -**

El presente dictamen versa sobre la necesidad de una Adenda de ampliación de hasta un veinte por ciento (20%) del monto del CONTRATO ABIERTO Nº 318/2017, SUSCRIPTO CON LA FIRMA "INDEX S.A.C.I.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 43/2017 – "ADQUISICIÓN DE FÓRMULA NUTRICIONAL PARA EL MSPBS". PLURIANUAL ID Nº 327.636.-

Resolución AJ Nº 380/2020.-

En primer término, se procede a verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos para el procesamiento de los expedientes de Contrataciones Públicas, de conformidad al Artículo 1º de la Resolución A.J. Nº 380, destacándose el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos:

REFERENCIA	DOCUMENTO
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL MONTO HASTA EL 20% DEL CONTRATO ABIERTO Nº 318/2017, SUSCRIPTO CON LA FIRMA "INDEX S.A.C.I.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 43/2017 – "ADQUISICIÓN DE FÓRMULA NUTRICIONAL PARA EL MSPBS", PLURIANUAL ID Nº 327.636	Nota 4351/2021 del 20 de octubre de 2021, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud solicitó la gestión de una adenda de ampliación de monto, de hasta el 20% del valor original DEL CONTRATO ABIERTO Nº 318/2017, SUSCRIPTO CON LA FIRMA "INDEX S.A.C.I.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 43/2017 – "ADQUISICIÓN DE FÓRMULA NUTRICIONAL PARA EL MSPBS", PLURIANUAL ID Nº 327.636
Dictamen de la Asesoría Jurídica de la DOC, sobre el proceso.	Dictamen D.O.C. Nº 1.052/2021 de fecha 17 de noviembre del 2021.
Proyecto de Resolución impreso.	Firmado por el Abg. Margarita Mieres Forneron, Asesora Jurídica DOC.
Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)	No cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, por lo que la suscripción de la adenda al contrato queda supeditada a la obtención del mismo.

Fundamentos.

El análisis presente es instado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, a través de la Nota DGGIES/DG Nº 4351/2021 del 20 de octubre de 2021, ante la propuesta de ampliación del Contrato Abierto Nº 318/2017, suscrito el 21 de agosto de 2017 con la firma INDEX S.A.C.I., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 43/2017 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL MSPBS" PLURIANUALID Nº 327.636.

Ampliación del 20%. -

1. CONTRATO: Nº 318/2017
2. DESCRIPCIÓN DEL BIEN: FÓRMULA NUTRICIONAL PARA EL MSPBS
3. ITEMS: 10
4. MONTO TOTAL DE AMPLIACIÓN IVA INCLUIDO: Gs. 287.055.689.

Que, en tal contexto, resulta que la modificación pretendida consiste en una ampliación del 20% de la cantidad de los bienes del Ítem N° 10 del contrato, compuesto por "Fórmula Completa Polimérica Hiperproteica", por un valor propuesto de guaraníes doscientos ochenta y siete millones cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve (Gs. 287.055.689).

Que, la conformidad de la empresa INDEX S.A.C.I. fue manifestada a través de la nota del 18 de octubre de 2021, ante la propuesta de ampliación cursada por el Administrador de Contrato mediante la Nota DGGIES/DG N° 4300/2021 del 15 de octubre de 2021.

- Marco Legal. -

Que, al haber trascurrido más de un año desde la suscripción del contrato, la ampliación pretendida no podrá sino intentarse conforme a las previsiones del Art. 55 inciso b) de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y, en cumplimiento de las previsiones del Art. 57 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, por Nota DGGIES/DG N° 4351/2021 del 20 de octubre de 2021, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud justificó la modificación del monto contractual, sobre la base de los siguientes argumentos:

1. **Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación:**

"Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal ante los plazos de los llamados en curso y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N° 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera la oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital" [sic]

2. **Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés**

El suministro de esta formula nutricional es de suma importancia y necesario en los hospitales especializados de la red de salud, las fórmulas son complementos nutricionales para situaciones con requerimientos especiales como diabetes, enfermedad renal, fibrosis quística y enfermedades por errores congénitos, ayuda a reconstruir los músculos para incrementar la fuerza y proteger a los adultos de la sarcopenia o pérdida de masa muscular.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y a la salud, asumiendo el compromiso institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento" [sic]

3. **Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado**:

"Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato, y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud" [sic]

4. **Una explicación clara de los motivos por los cuales: I. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación**:

"Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario iba a implicar un mayor atraso en la provisión oportuna de medicamentos, debido a que la no continuidad del contrato implicaba no contar con el medicamento, lo cual iba a traer aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia" [sic]

II. No existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03: "En dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2015/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la transparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas" [sic]

Abog. Carlos Alberto Escobar
Director
D.G.A.J.

Abog. Rolando Rolando Villa
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

III. No se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato: "Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes" [sic]

Que, mediante el Dictamen DOC N° 1052 del 17 de noviembre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones se expidió sometiendo a consideración el impulso de la adenda correspondiente.

Que, el Contrato Abierto N° 318/2017 se encuentra vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Sexta del mismo contrato y, en tal contexto, si bien el administrador ha informado, a través de la Nota DGGIES/DG N° 4351/2021 del 20 de octubre de 2021 una ejecución del 100% del contrato, la revisión del portal público de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas nos permite corroborar los pagos efectuados a favor del proveedor, que a la fecha ascienden a guaraníes diez mil trescientos cuarenta y siete millones doscientos cuatro mil noventa y nueve (Gs. 10.347.204.099), que es ampliamente inferior al monto contractual, con lo que se constata que los pagos a favor de la empresa proveedora aún se encuentran en proceso y, de esta forma, al encontrarse pendientes de cumplimiento obligaciones atribuidas a la Contratante, se asegura la eficacia temporal del contrato.

Que, la previsión presupuestaria para la ampliación se encuentra en trámite, según se desprende del Memorando ASJT DOC N° 975/2021 del 17 de noviembre de 2021, por lo cual deberá supeditarse la firma de la adenda correspondiente a la efectiva obtención de la certificación presupuestaria.

Que, conforme a las referencias previas y a los documentos obrantes en el expediente administrativo del llamado de referencia, se considera que están reunidos los requisitos para la aprobación de la adenda respectiva.

Que, el Art. 19° del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" establece que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución, asimismo en el numeral 7, del Art. 20°, se establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que, conforme a la Resolución S.G. N° 090 del 18 de febrero de 2021, en su Art. 4°, es competencia de la Máxima Autoridad Institucional la autorización de las adjudicaciones y actos que correspondan a procesos de contratación que, en su monto total, excedan el valor de 40.000 jornales mínimos.

- Conclusiones. -

Se aclara que el presente dictamen se limita a la verificación de los requisitos señalados en la Resolución A.J. N° 380/20, prescindiendo de las motivaciones o necesidades concretas que se invocan en cada caso, de los precios referenciales, especificaciones, marca, calidad y otras cuestiones de carácter eminentemente técnico, económico y financiero, que son propias -en cada acto administrativo- del ámbito de contrataciones públicas y del área u órgano requirente que genera el pedido.

Que, conforme a todo lo expuesto y a las constancias presentadas, elevamos el presente expediente a fin de que la Secretaría General previa revisión de estilo presente el proyecto de Resolución redactado por la DOC y verificado en esta Dirección General, para consideración de Su Excelencia, quien cuenta con facultades legales para resolver sobre la AMPLIACIÓN DEL MONTO HASTA EL 20% DEL CONTRATO ABIERTO N° 318/2017, SUSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 2017, CON LA FIRMA INDEX S.A.C.I., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 43/2017 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL MSPBS" PLURIANUAL - ID N° 327.636, de conformidad a las atribuciones legales establecidas en el Decreto N° 21.376/98, Artículo 19, que destaca la competencia del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social en el ejercicio de la administración de la Institución a su cargo.

ES NUESTRO DICTAMEN

Abog. Carlos Alberto Esmerado
Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARÍA GENERAL
MESA DE ENTRADA
NUMERO 94403 FECHA 23.11.21
HORA 09:43

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 43/2017 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL MSPBS" PLURIANUAL - ID N° 327.636
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 318/2017
EXPED.:	194.703/2021

DICTAMEN DOC N° 1052/2021

Asunción, 17 de noviembre de 2021.

Señora Directora General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. **ANTECEDENTES.**

   a) Contrato Abierto N° 318/2017, suscrito con la firma INDEX S.A.C.I., el 21 de agosto de 2017.
   b) Nota del 07 de octubre de 2021, del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias y del Ambiente (INERAM).
   c) Nota del 11 de octubre de 2021, del Instituto Nacional de Cáncer (INCAN).
   d) Nota DGGIES/DG N° 4300/2021 del 15 de octubre de 2021.
   e) Nota de conformidad de la empresa proveedora, del 18 de octubre de 2021.
   f) Nota DGGIES/DG N° 4351/2021 del 20 de octubre de 2021.
   g) Informe de pagos operados en el marco del Contrato Abierto N° 318/2017, obrante en el portal público de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
   h) Póliza de seguro N° 007.1509.021381/000, emitida por La Consolidada de Seguros.
   i) Memorando ASJT DOC N° 975/2021 del 17 de noviembre de 2021.

2. **NORMATIVA APLICABLE.**

   a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
   b) Decreto N° 2992/2019 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS- Y SU MODIFICATORIA".

Arturo D. Aguilera Abogado Mat. C.S.J. Nº 30.907

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 43/2017 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL MSPBS" PLURIANUAL - ID N° 327.636
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 318/2017
EXPED.:	194.703/2021

c) Resolución DNCP N° 5695 del 30 de diciembre de 2019, dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

3. ANÁLISIS.

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

El análisis presente es instado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, a través de la Nota DGGIES/DG N° 4351/2021 del 20 de octubre de 2021, ante la propuesta de ampliación del Contrato Abierto N° 318/2017, suscrito el 21 de agosto de 2017 con la firma INDEX S.A.C.I., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 43/2017 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL MSPBS" PLURIANUAL - ID N° 327.636.

En tal contexto, resulta que la modificación pretendida consiste en una ampliación del 20% de la cantidad de los bienes del Ítem N° 10 del contrato, compuesto por "Fórmula Completa Polimérica Hiperproteica", por un valor propuesto de guaraníes doscientos ochenta y siete millones cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve (Gs. 287.055.689).

La conformidad de la empresa INDEX S.A.C.I. fue manifestada a través de la nota del 18 de octubre de 2021, ante la propuesta de ampliación cursada por el Administrador de Contrato mediante la Nota DGGIES/DG N° 4300/2021 del 15 de octubre de 2021.

En análisis de marco normativo aplicable a variaciones contractuales como las pretendidas, debemos indicar que el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003 "DE

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. N° 30.987
Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 43/2017 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL MSPBS" PLURIANUAL - ID N° 327.636
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 318/2017
EXPED.:	194.703/2021

DICTAMEN DOC N° 1052/2021

CONTRATACIONES PUBLICAS" impone un tope a la posibilidad de que las convocantes y los proveedores acuerden el incremento en la cantidad de bienes, admitiendo tal operativa en la ventana de doce (12) meses posteriores a la suscripción del contrato y que, en el caso que nos convoca, se encuentra superada, en atención a que la firma del Contrato Abierto N° 318/2017 operó el 21 de agosto de 2017, lo que torna inviable la ampliación, con ajuste a las reglas del citado Art. 63.

Sin embargo, ante la necesidad comunicada por la dependencia administradora del contrato, en la Nota DGGIES/DG N° 4351/2021 del 20 de octubre de 2021, que expresa que "*El pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en stock de la fórmula supra mencionada, considerando que el ítem ha llegado al 100% de su ejecución, a fin de cubrir las necesidades, conforme a lo expuesto en el Memorándum DPURM N° 1338/2021, remitido por la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos a esta Dirección General*", esta asesoría considera posible impulsar el procedimiento de modificación unilateral del contrato, prevista en la normativa vigente.

La urgencia en la ampliación se evidencia, igualmente, con la nota del 07 de octubre de 2021, del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias y del Ambiente (INERAM) y la nota del 11 de octubre de 2021, del Instituto Nacional de Cáncer (INCAN), en las que ambos nosocomios instan la ampliación del 20% del Ítem N° 10 del Contrato Abierto N° 318/2017, debido las necesidades de los mismos para la atención de pacientes.

En tal sentido, la utilización del mecanismo designado por el Art. 55, inciso b) de la Ley N° 2051/2003 permitirá, excepcionalmente, la gestión de la ampliación intentada y, al respecto, deviene necesaria la exposición de las justificaciones exigidas por el Art. 57 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 y, con dicho fin, se exponen los siguientes argumentos, recogidos en la Nota DGGIES/DG N° 4351/2021 del 20 de octubre de 2021:

1. <u>Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación</u>:

"*Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico,*

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. N° 30.987

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

Abg. MARGARITA MERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 43/2017 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL MSPBS" PLURIANUAL - ID N° 327.636
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 318/2017
EXPED.:	194.703/2021

DICTAMEN DOC N° 1052/2021

temporal y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N° 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera la oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital" [sic]

2. Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público:

"El suministro de esta fórmula nutricional es de suma importancia y necesario en los hospitales especializados de la red de salud, las fórmulas son complementos nutricionales para situaciones con requerimientos especiales como diabetes, enfermedad renal, fibrosis quística y enfermedades por errores congénitos, ayuda a reconstruir los músculos para incrementar la fuerza y proteger a los adultos de la sarcopenia o pérdida de masa muscular.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y a la salud, asumiendo el compromiso institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento" [sic]

3. Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado:

"Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud" [sic]

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S. Nº 30.987

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORÍA JURÍDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 43/2017 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL MSPBS" PLURIANUAL - ID N° 327.636
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 318/2017
EXPED.:	194.703/2021

DICTAMEN DOC N° 1052/2021

4. Una explicación clara de los motivos por los cuales:

I. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación:

"*Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario iba a implicar un mayor atraso en la provisión oportuna de medicamentos, debido a que la no continuidad del contrato implicaba no contar con el medicamento, lo cual iba a traer aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia*" [sic]

II. No existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03:

"*En dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2015/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la transparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas*" [sic]

III. No se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato:

"*Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes*" [sic].

Se constata que la previsión presupuestaria para la ampliación se encuentra en trámite, según se desprende del Memorando ASJT DOC N° 975/2021 del 17 de noviembre de 2021, por lo cual deberá supeditarse la firma de la adenda correspondiente a la efectiva obtención de la certificación presupuestaria.

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. N° 20.597

Abg. MARGARITA MERES FORNERON
JEFA
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 43/2017 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL MSPBS" PLURIANUAL - ID N° 327.636
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACION DE MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 318/2017
EXPED.:	194.703/2021

DICTAMEN DOC N° 1052/2021

Conforme a la Cláusula Sexta del Contrato Abierto N° 318/2017, el mismo se encuentra vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones y, en verificación de tal circunstancia, si bien el administrador ha informado, a través de la Nota DGGIES/DG N° 4351/2021 del 20 de octubre de 2021 una ejecución del 100% del contrato, la revisión del portal público de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas nos permite corroborar los pagos efectuados a favor del proveedor, que a la fecha ascienden a guaraníes diez mil trescientos cuarenta y siete millones doscientos cuatro mil noventa y nueve (Gs. 10.347.204.099), que es ampliamente inferior al monto contractual, con lo que se constata que los pagos a favor de la empresa proveedora aún se encuentran en proceso y, de esta forma, al encontrarse pendientes de cumplimiento obligaciones atribuidas a la Contratante, se asegura la eficacia temporal del contrato.

Por otra parte, si bien se observa que la póliza de seguro N° 007.1509.021381/000, emitida por La Consolidada de Seguros, tuvo vigencia solamente hasta el 31 de enero de 2020, el administrador ha informado la entrega total de los bienes a cargo del proveedor, por lo cual corresponderá que, al tiempo de la formalización de la adenda respectiva, la empresa INDEX S.A.C.I. deberá presentar póliza suficiente para la cobertura de la ampliación pretendida, habida cuenta de que la renovación de la póliza original ya no resultaba viable en congruencia con la liberación establecida en la Cláusula CGC N° 18.5 de las Condiciones Especiales del Contrato.

En análisis de todo lo elucubrado, puede afirmarse que los requisitos para la gestión de la adenda de ampliación de monto se encuentran llenados, por lo cual, es criterio de esta asesoría someter a consideración de las autoridades competentes la decisión del caso.

El Art. 19° del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" reconoce la competencia del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social de ejercer la administración de la Institución, asimismo en el numeral 7, del Art. 20°, se establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. N° 30.987
Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

Abg. MARGARITA MERES FORNERON
DEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 43/2017 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL MSPBS" PLURIANUAL - ID N° 327.636
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACION DE MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 318/2017
EXPED.:	194.703/2021

otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Conforme a la Resolución S.G. N° 090 del 18 de febrero de 2021, en su Art. 8°, es competencia exclusiva de la Máxima Autoridad de la Institución la suscripción de los instrumentos de autorización, en el marco de procesos de contratación que, en su monto total, excedan el valor de 40.000 jornales mínimos.

Se recomienda enfáticamente que el administrador de contrato difiera la emisión de órdenes de compra y/o realice cualquier otro acto de ejecución relacionado con la ampliación propuesta, en tanto la adenda respectiva no sea debidamente publicitada por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN.

Conforme al análisis previo, esta asesoría eleva a consideración la autorización de la adenda de ampliación de monto del Ítem N° 10 del Contrato Abierto N° 318/2017, suscrito entre la firma INDEX S.A.C.I. y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 43/2017 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL MSPBS" PLURIANUAL - ID N° 327.636.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 30.987

Abg. MARGARITA MIERES FORNEROM
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP y BS - DOC
FECHA: 17 NOV. 2021 HORA: 10:25
194703/21 FIRMA:

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera